

LEY Nº 1147-Q

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de San Juan, a la Ley Nacional Nº 25627, “Inclusión de determinadas especialidades medicinales entre los medicamentos de venta bajo receta archivada”.

ARTÍCULO 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO A

LEY Nº 25627

ARTÍCULO 1º.- Inclúyese entre los medicamentos de venta bajo receta archivada, en los términos del artículo 9º inciso 2) de la Ley 17565, a todas las especialidades de uso y aplicación en medicina humana que contengan esteroides anabólicos.

ARTÍCULO 2º.- Todas las especialidades medicinales incluidas en el artículo anterior deben consignar obligatoriamente en su envase y rotulado la leyenda: “Venta bajo receta archivada – En farmacias únicamente”. La venta o dispensación de las mismas fuera de los establecimientos farmacéuticos configura ejercicio ilegal de la farmacia, en los términos del artículo 1º de la Ley 17565.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los TREINTA (30) días de su publicación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.